



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 03 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0122-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y el Informe Técnico N° 053-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT-SUGOR-ACV de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 00088-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de diciembre de 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MIDAGRI-PSI, el PSI y la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L. (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 046-2022-MIDAGRI-PSI, contratación del servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 152,995.25 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 25/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el 21 de febrero de 2023, como resultado de la Licitación Pública N° 01-2022-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 4'326,874.80 (Cuatro millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro con 80/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, por Resolución Jefatural N° 0025-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 07 de septiembre de 2023, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 12 de octubre de 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 04 de octubre de 2023, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta y ocho (68) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 19 de diciembre de 2023;

Que, Mediante la Resolución Jefatural N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 05 de enero de 2024, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por diecinueve (19) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 07 de enero de 2024;



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, por Resolución Jefatural N° 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 26 de enero de 2024, se declara procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por veintiocho (28) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 04 de febrero de 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 07 de febrero de 2024, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por veintiséis (26) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 01 de marzo de 2024;

Que, con la Resolución Jefatural N° 0013-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 08 de marzo de 2024, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06;

Que, mediante la Carta N° 014-2024-ICR/LOSGENIOS/ MARGENIZQUIERDO/ PSI, recibida por el Supervisor el 11 de marzo de 2024, el Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 07 por el plazo de veintiséis (26) días calendario, por la causal "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", debido a la no disponibilidad de terreno para la ejecución de las partidas correspondientes al expediente contractual; asimismo, esta causal es abierta porque no se sabe cuándo se liberarán los terrenos para realizar trabajos en las partidas de línea de conducción y distribución, cámaras rompe presión, tubería portales laterales y obras parcelarias correspondientes al sistema 02 y 03. Esta situación no permite concluir las metas establecidas del proyecto, por lo que afecta directamente la ruta crítica de la programación;

Que, a través de la Carta N° 012-2024-MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/RL, recibida por la Entidad con fecha 12 de marzo de 2024, el Supervisor en virtud del Informe N° 010-2024-MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/CACN/J.S., se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 07, presentada por el Contratista, por la causal "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", recomendando que la misma se declare procedente;

Que, por Informe N° 0122-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, que se sustenta en el Informe Técnico N° 053-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT-SUGOR-ACV del Administrador del Contrato, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por veintiséis (26) días calendario; precisándose en el Informe Técnico N° 053-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERTSUGOR-ACV los siguientes fundamentos:



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

“III. ANALISIS

(...)

Hechos que han originado el pedido de ampliación de plazo

3.4 *De acuerdo al sustento del contratista, la ampliación de plazo solicitada se sustenta en que continúa la negativa de los propietarios de los terrenos para poder ingresar a las parcelas para continuar con los trabajos en las partidas de las líneas de conducción y distribución, cámaras rompe presión, tubería portlaterales y obras parcelarias (instalación de laterales de riego, hidrantes, aspersores). La no disponibilidad es debido a que las áreas aún se encuentran con cultivos en siembra y los usuarios esperan la cosecha de sus productos para liberar las áreas.*

(...)

Inicio de las circunstancias que determinan ampliación de plazo

(...)

3.9 *Al respecto y confirmando lo manifestado en diversos asientos, la contratista ha asentado en el Cuaderno de Obra Digital el inicio (Asiento 958 del Residente de Obra del 13/02/2024), indicando que, continúa la no disponibilidad de parcelas, el 90% de las parcelas sembradas se encuentran con cultivo de arveja en etapa de floración y crecimiento, por lo que no se pueden ejecutar las partidas de línea de conducción y distribución, cámaras rompe presión, tuberías portlaterles y obras parcelarias; afectando la ruta crítica y generando atrasos en la ejecución..*

(...)

Final de las circunstancias que determinan ampliación de plazo

3.10 *A criterio del contratista, se indica que la causal ha terminado a través del Asiento 1070 del Residente de Obra, del 09/03/2024; mediante el cual comunica el cierre de la causal abierta por causas ajenas al contratista por indisponibilidad de terrenos.*

(...)

Por tanto, considerando que el Artículo 198.1 del RLCE, precisa que el contratista por intermedio de su residente debe anotar el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, se considera que el procedimiento ha sido cumplido.

3.11 *La solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 ha sido presentada a la supervisión por la empresa ejecutora Ingeniería Campo Riego SAC, mediante la Carta N° 014-2024- ICR/LOSGENIOS/MARGENDERECHA/PSI, de fecha 11 de marzo de 2024 y recibida por la supervisión el mismo día, es decir, dentro del plazo de 15 días de haber concluido la causal invocada para la solicitud de ampliación de plazo, por lo que es procedente su tramitación.*



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

3.12 *Del mismo modo, conforme se señala en el numeral 198.2 del Artículo 198 del RLCE4, se señala que, “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista **en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

3.13 *Mediante la Carta N° 012-2024-MONTE ATO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/RL, de fecha 12 de marzo de 2024, el Sr. Dante Luis Méndez Ortiz, representante de la supervisión, ingresa a la Entidad el 12 de marzo de 2024, su opinión favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, pedido que fue registrado conforme por Mesa de Partes Virtual del PSI el mismo día. El plazo de cinco (5) días hábiles para el ingreso de la opinión del Supervisor vencía el 18 de marzo de 2024, por lo que ingresó dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

A partir del día siguiente de la recepción del informe con la opinión del supervisor sobre la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; por lo que el plazo para notificar se inicia el 13 de marzo de 2024, siendo el último día el 04 de abril de 2024..

De la verificación del sustento del contratista que la causal de ampliación de plazo afecta la Ruta Crítica

3.14 *En su sustento técnico presentado, el contratista indica que una variación de la ruta crítica implica una afectación del plazo total de la ejecución de la obra; indicando además que la ejecución de las partidas de línea de conducción y distribución, cámaras rompe presión, tuberías portalaterales y obras parcelarias (instalación de tuberías laterales, hidrantes y aspersores), se vuelven partidas críticas al no tener una disponibilidad de terreno para su ejecución por presentar cultivos en diferentes etapas de estadio fenológico, afectando el plazo total de ejecución de la obra.*

(...)

3.16 *Igualmente, el contratista ha presentado actas de no disponibilidad de terrenos para ejecución de labores del proyecto, donde se señala que no se permiten los trabajos por tener áreas de cultivo instaladas. (...)*

(...)



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Análisis de la supervisión sobre la afectación de la Ruta Crítica

- 3.17 *En el análisis presentado por la supervisión, ha verificado que, de acuerdo al Calendario de Avance de Obra vigente, al no tener disponibilidad de terrenos de los terrenos, en el Sistema 02 se afectan las partidas 01.06 Válvula reductora de presión; 01.10 Línea de Conducción y Distribución y 02 Obras Parcelarias, no afectando directamente a la ruta crítica en un inicio, pero al generarse retrasos se convierte en una ruta crítica al no poder culminarlos en el plazo establecido*
(...)
- 3.18 *Del mismo modo, la supervisión ha verificado que, de acuerdo al Calendario de Avance de Obra vigente, al no tener disponibilidad de terrenos de los terrenos, en el Sistema 03 se afectan las partidas 01.07 Válvula reductora de presión; 01.10 Línea de Conducción y Distribución y 02 Obras Parcelarias, no afectando directamente a la ruta crítica en un inicio, pero al generarse retrasos se convierte en una ruta crítica al no poder culminarlos en el plazo establecido*
(...)
- 3.19 *La supervisión ha indicado que, de la evaluación individual de cada partida programada en el Programa de ejecución de Obra, se ha verificado que en el Sistema 02 y Sistema 03, las partidas Válvula reductora de presión, Línea de Conducción y Distribución y Obras parcelarias; la Ruta Crítica ha sido afectada directamente y que precede a las partidas referidas a las obras parcelaria, por lo que mientras no se concluye con las líneas de conducción y distribución, las partidas de las obras parcelarias no se podrán ejecutar, convirtiéndose en rutas críticas para la culminación de la obra.*
(...)

De la evaluación, conformidad y cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo.

- 3.21 *La causal que sustenta el pedido de Ampliación de Plazo N° 07 efectuado por el contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, está sustentada de acuerdo a lo indicado en el ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197. Causales de ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, modificado por DS N° 377-2019-EF, el DS N° 168-2020-EF, el DS N° 250-2020-EF, el DS N° 162-2021-EF, el DS N° 234-2022-EF y el DS N° 308-2022-DS.*
- 3.22 *A criterio del contratista, el inicio de la causal es el 13/02/2024 (Asiento 958 del Residente) y el final de la misma como causal abierta el 09/03/2024 (Asiento 1070 del Residente).*



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

- 3.23 La revisión del cronograma de ejecución ha mostrado una afectación de la partida 01.06 Válvula reductora de presión y 01.10 Línea de Conducción y Distribución, sub partida Tubería PVC. De igual modo las partidas subsiguientes referidas a las obras parcelarias (tuberías portlaterales, laterales de riego, hidrantes y aspersores) se convierten en parte de la ruta crítica al no poderse ejecutar si no se culminan las partidas que las preceden.
- 3.24 Para efectos de la cuantificación del plazo, el contratista y la supervisión han cuantificado 26 días calendario. De acuerdo a los asientos del Cuaderno de Obra Digital, la fecha considerada como inicio de la causal (13/02/2024), el fin de la misma (09/02/2024) como causal abierta y el análisis de la ruta crítica de las partidas afectadas, se tienen 26 días calendario considerados como afectación de los trabajos para la ampliación de plazo, los que se considerarán de acuerdo al plazo de ejecución vigente de la obra:

Cuadro N° 01: Periodo de Ampliación de Plazo N° 07

Cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 07			
Causal	Inicio	Fin	Días
No disponibilidad de áreas para tendido de tuberías de conducción y distribución, cámaras rompe presión, obras parcelarias	02/03/2024	27/03/2024	26
Total días calendario Ampliación de Plazo N° 07			26

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De la revisión de los sustentos presentados por la contratista, el informe y la conformidad de la supervisión, se ha podido determinar que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, presentada por el contratista Ingeniería Campo Riego SAC, por "atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", **es procedente**, por un período de veintiséis (26) días calendario, por las circunstancias invocadas por el contratista. Por lo tanto, el suscrito emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07, recomendando continuar con el trámite correspondiente.
- 4.2 La aprobación de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 26 d.c. ocasionará que el plazo de ejecución vigente de la obra sea contabilizado a partir del día siguiente de la culminación del plazo de ejecución vigente (01/03/2024), es decir, desde el 01/03/2024 hasta el 27/03/2024. (...);

Que, el Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o **a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

34.2. ***El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.***

(...)

34.9. ***El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.***

(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. ***Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

198.2. El inspector o **supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad **otorgar ampliaciones de plazo parciales**, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)” (resaltado es agregado).

Que, mediante Informe Legal N° 00088-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el sustento técnico alcanzado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, corresponde DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por veintiséis (26) días calendario, presentada en el marco del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, suscrito con la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”.

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos y legal antes señalados corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07 (ampliación de plazo parcial) del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, suscrito con la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”;



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 003-2024-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por veintiséis (26) días calendario, presentada por la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., en el marco del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, extendiéndose el plazo del 01 al 27 de marzo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el plazo aprobado en el artículo precedente, según corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., y a la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L., anexando los informes técnicos y legal de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«HHUAMAN»

HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES